

14885



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

RESOLUCIÓN N°

624



Ministerio de Educación

BUENOS AIRES, 30 ABR 2010

VISTO el Expediente N° 3915/08 -con 3 anillados- del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA, Facultad de Ciencias Químicas eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de DOCTORADO EN BIOQUÍMICA, conforme a las Resoluciones Rectorales N° 235/08 y N° 1507/09, á los fines de expedir el título de posgrado de DOCTOR EN BIOQUÍMICA, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que la Resolución Ministerial N° 532/02 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 293 del 10 de agosto de 2009 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el

*R. T. G.*



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

6 2 4

RESOLUCIÓN N°.....



Ministerio de Educación

que caducará de pleno derecho si la carrera no obtuviera acreditación en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones Rectorales ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14º del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de DOCTOR EN BIOQUÍMICA, que expide la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN BIOQUÍMICA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Químicas, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional caducarán si la

1978  
R  
1



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"



*Ministerio de Educación*

COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA  
con posterioridad al inicio de las actividades académicas. En caso de obtener la  
acreditación, el reconocimiento oficial se transformará en definitivo.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

50  
60  
1

RESOLUCIÓN N° 624

7  
S/

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

6 2 4



*Ministerio de Educación*

## *ANEXO*

**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA, Facultad de Ciencias Químicas.**

### **TÍTULO: DOCTOR EN BIOQUÍMICA.**

#### **CONDICIONES DE INGRESO:**

- Poseer título universitario de grado expedido por una Universidad legalmente reconocida. El mismo podrá ser Bioquímica, Farmacéutico, Licenciado en Química, Biólogo, Licenciado en Biología y cualquier otro título de grado afín con la Bioquímica.
- Deberá acreditar conocimientos de inglés, a un nivel suficiente como para el manejo de bibliografía y redacción de publicaciones.
- En los casos en que los antecedentes del postulante sugieran que su formación en la disciplina Bioquímica debe ser reforzada, el Consejo Asesor del Doctorado podrá indicar hasta tres (3) asignaturas de grado con contenidos de química biológica, biología molecular, fisiología, y microbiología, que el aspirante obligatoriamente deberá cursar en carácter de alumno vocacional o régimen equivalente, durante su dictado regular en una Universidad acreditada.

#### **PLAN DE ESTUDIOS**

El plan de estudios es de carácter personalizado donde se planifican los cursos de acuerdo con el tema de tesis y deberán incluirse contenidos de las asignaturas "Metodología de la Investigación" y de "Ética Profesional" a las cuales se agregarán Cursos, Seminarios y Talleres.

#### **OTRO REQUISITO:**

- ✓ Tesis con defensa oral y pública.

*Handwritten signature*